



COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: NACIONAL  INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	Laura Leticia Carreón Loza	RUC
Destino:	Ensenada, Mexicali, Baja California	12225
Periodo:	16 al 18 de mayo de 2023	
Fecha de Presentación:	19 de mayo de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos	Comisión Financiada		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	16/05/2023	896137	Alimentos	\$257.00
2	16/05/2023	61614	Alimentos	\$390.00
3	16/05/2023	13173	Hospedaje	\$977.99
4	16/05/2023	929	Taxi con comprobante	\$49.91
5	16/05/2023	241	Taxi con comprobante	\$69.91
6	16/05/2023	402	Taxi con comprobante	\$109.40
7	17/05/2023	25135	Alimentos	\$105.00
8	17/05/2023	28734	Alimentos	\$485.00
9	17/05/2023	51366373	Taxi con comprobante	\$79.98
10	17/05/2023	51366298	Taxi con comprobante	\$89.94
11	17/05/2023	1128	Taxi con comprobante	\$89.94
12	18/05/2023	347123	Alimentos	\$209.00
13	18/05/2023	84464	Hospedaje	\$1,044.23
14	18/05/2023	471	Taxi con comprobante	\$289.91
<b>TOTAL</b>				<b>\$4,247.21</b>
No ejercido				\$2.79
				<b>\$ 4,250.00</b>

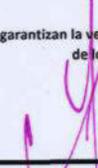
Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$ 445.00
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$ -

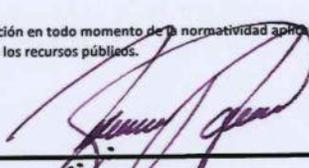
Transporte		Aéreo		
	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	16/05/2023	WEB-09-557248840	Taxi con comprobante	\$475.00
2	16/05/2023	78915	Autobús	\$400.00
3	17/05/2023	37671	Autobús	\$541.00
4	18/05/2023	7300	Taxi con comprobante	\$489.92
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,905.92</b>
<b>Gran TOTAL</b>				<b>\$6,153.13</b>

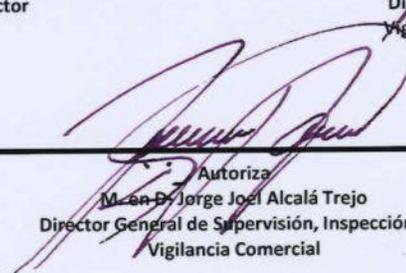
Observaciones /Justificaciones

\* Se solicita el reembolso por \$1903.13 pesos

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

  
 Presenta  
 Ing. Laura Leticia Carreón Loza  
 Inspector

  
 D.A.  
 Revisa  
 Ing. Steve Olvera Thomas  
 Director de Supervisión, Inspección y  
 Vigilancia de Expendio de Gasolinas al  
 Público

  
 Autoriza  
 M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo  
 Director General de Supervisión, Inspección y  
 Vigilancia Comercial



**I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS**

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
896137	16/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	257.00
61614	16/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	390.00
13173	16/05/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	977.99
929	16/05/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	49.91
241	16/05/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	69.91
402	16/05/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	109.40
25135	17/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	105.00
28734	17/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	485.00
51366373	17/05/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	79.98
51366298	17/05/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	89.94
1128	17/05/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	89.94
347123	18/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	209.00
84464	18/05/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,044.23
471	18/05/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	289.91
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,247.21
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,247.21

**II. GASTOS DE PASAJES**

WEB-09-55724	16/05/2023	PASAJES	TAXI					475.00
78915	16/05/2023	PASAJES	AUTOBUS					400.00
37671	17/05/2023	PASAJES	AUTOBUS					541.00
7300	18/05/2023	PASAJES	TAXI					489.42
TOTAL GASTOS PASAJES								1,905.42

**III. INFORME DE LA COMISIÓN**

Se realizan notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo y de Resolución de Procedimiento Administrativo

**IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS**

**V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS**

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

LIC LAURA LETICIA CARREON LOZA  
INSPECTOR



FACTURA

SCTHA 896137

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 15620

SUCURSAL: 38298

TICKET: 148430406

FECHA DE EMISIÓN: 19/05/2023 10:18:50 a. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 15620

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	221.55	221.55	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 04 - Tarjeta de crédito

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 16/05/2023

SUBTOTAL	\$221.55
IVA	\$35.45
TOTAL	\$257.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[REDACTED]	19/05/2023 10:18:51 a. m.	[REDACTED]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



Estofados de Mariscos de Ensenada S.A. de C.V.

Ave. Castillo 645 Seccion Primera  
Ensenada, Baja California, México C.P. 22800  
R.F.C. EME-110816-DP5  
Tel.:(646)204-4206

EL PRIMO NAYA

CFDI versión 4.0

SERIE A 61614  
FECHA Y HORA  
2023-05-16 T 17:03:12

LUGAR DE EXPEDICION  
22800  
TIPO DE COMPROBANTE  
I-INGRESOS  
USO CFDI  
G03 -Gastos en gener  
al

RFC EMISOR: EME110816DP5 RFC RECEPTOR: ANS1408122K6

CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION  
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
REGIMEN:603 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ 4209  
JARDINES EN LA MONTAÑA C.P.14210  
TLALPAN CIUDAD DE MEXICO MEXICO

CANTIDAD	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	CLAVE UNIDAD	CLAVE PRODSERV	VALOR UNITARIO	TASA 002 IVA	IVA	IMPORTE
1	SERVICIO DE RESTAURANTES	NO APLICA	NO AP	E48	90101501	361.11	8%	28.89	361.11

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

MONEDA : MXN - Peso Mexicano

TIPO DE CAMBIO : 1.0000

FORMA DE PAGO : 04 :TARJETAS DE CREDITO

METODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

CONDICION DE PAGO : CONTADO

SUBTOTAL 361.11

IVA 8% 28.89

TOTAL 390.00

IMPORTE CON LETRA : TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.

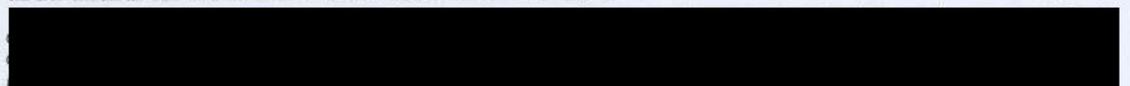
SELLO DIGITAL DEL CFDI DEL EMISOR :



SELLO DIGITAL DEL SAT :



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT :



FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2023-05-16T18:03:50

CERTIFICADO SAT : [REDACTED] CERTIFICADO EMISOR : [REDACTED]

RFC PROVEEDOR CERTIFICACION : SED1102088J7

REGIMEN FISCAL : 601 General de Ley Personas Morales

"ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI"



**I - Factura - VERSIÓN 4.0**  
**B 13173**  
**No. de serie del CSD del emisor**  
**Fecha y Hora de emisión**  
**2023-05-16T15:23:01**  
**Folio Fiscal**

**Emisor**  
 RFC: LIS131127KY6  
 Razón Social: LISC  
 Regimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Lugar de expedición: 22800

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2023-05-16T16:23:01		04 - Tarjeta de crédito

**Receptor**  
 RFC: ANS1408122K6  
 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Domicilio Fiscal Receptor: 14210  
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	<b>HOSPEDAJE</b> ClaveProdServ - 90111801 - Habitación sencilla Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$865.486000 Tasa - 0.080000 Importe - \$69.238880	865.486000	865.486000

**TOTAL EN LETRA:**  
**NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 99/100 MXN**  
 CORRESPONDE AL DIA 16 DE MAYO DE 2023

Subtotal	865.49 MXN
IVAT 0.080000	69.238880 MXN
IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE 5.00	43.27 MXN
<b>Total</b>	<b>977.99 MXN</b>

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
 Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT  
 Sello digital del emisor  
 Sello digital del SAT

Factura: CF709-0000929

Fecha de Expedición: 2023-05-19T10:32:05  
Lugar de Expedición: 22785 - ENSENADA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Página 1 de 1

**EMISOR**

JOSE DE JESUS MARTINEZ CRUZ  
RFC: MACJ700530LZA  
625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	38.69	002-IVA 16.00% 6.19	38.69
1	XNA - NO APLICA	93161600 - IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL: 1.5%	0.63	002-IVA 16.00% 0.10	0.63
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	3.71	002-IVA 16.00% 0.59	3.71
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	43.03
CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 91/100 MXN				IVA	6.88
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: NA				Total	49.91

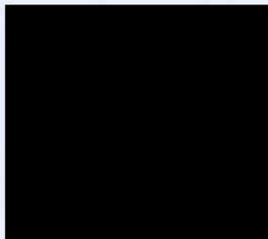
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	6.88

**Observaciones:**

Viaje: 2023-05-16, ENSENADA

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
TRIP UUID: [REDACTED]

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD1104121F6

**Facturify**

CFDI 4.0 emitido a través de [facturify.com](https://facturify.com)

Sello del SAT	
[REDACTED]	
Sello digital del CFDI	
[REDACTED]	
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
[REDACTED]	

**EMISOR**

VICTOR GABRIEL SANCHEZ ARCE  
 RFC: SAAV6305046W9  
 625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 RFC: ANS1408122K6  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general  
 Domicilio Fiscal: 14210  
 Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	54.89	002-IVA 16.00% 8.78	54.89
1	XNA - NO APLICA	93161600 - IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL: 1.5%	0.92	002-IVA 16.00% 0.15	0.92
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	4.46	002-IVA 16.00% 0.71	4.46
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	60.27
SESENTA Y NUEVE PESOS CON 91/100 MXN				IVA	9.64
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: NA				<b>Total</b>	<b>69.91</b>

**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	9.64

**Observaciones:**

Viaje: 2023-05-16, ENSENADA

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
 Efectos fiscales al pago  
 Moneda: MXN  
 TRIP UUID: [REDACTED]

Número de Certificado: [REDACTED]  
 Folio Fiscal: [REDACTED]  
 Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
 RFC Proveedor de Certificación: CVD1104121F6

**FacturiF3**

CFDI 4.0 emitido a través de facturiF3.com

Sello del SAT
Sello digital del CFDI
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Factura: HBUN-0000402

Fecha de Expedición: 2023-05-19T10:27:23  
Lugar de Expedición: 22785 - ENSENADA, .. BAJA CALIFORNIA  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Página 1 de 1

**EMISOR**

JESUS NIVARDO RUIZ ALANIS  
RFC: RUAJ640112K92  
625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	87.48	002-IVA 16.00% 14.00	87.48
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	5.38	002-IVA 16.00% 0.86	5.38
1	XNA - NO APLICA	93161600 - IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL: 1.5%	1.45	002-IVA 16.00% 0.23	1.45
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	94.31
CIENTO NUEVE PESOS CON 40/100 MXN				IVA	15.09
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: NA				<b>Total</b>	<b>109.40</b>

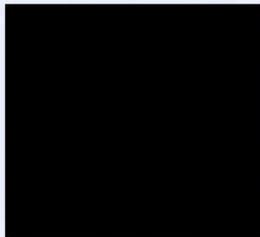
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	15.09

**Observaciones:**

Viaje: 2023-05-16, ENSENADA

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
TRIP UUID: [REDACTED]

**FacturiFy**

CFDI 4.0 emitido a través de facturiFY.com

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT
[REDACTED]
Sello digital del CFDI
[REDACTED]
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
[REDACTED]



FACTURA

SNBXR 25135

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 21200

SUCURSAL: 38740

TICKET: 214752001

FECHA DE EMISIÓN: 19/05/2023 09:17:17 a. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 21200

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 8%	E48 - Unidad de servicio	97.22	97.22	02	002 - IVA	Tasa	08%

FORMA DE PAGO 04 - Tarjeta de crédito

CIENTO CINCO PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 17/05/2023

SUBTOTAL	\$97.22
IVA	\$7.78
TOTAL	\$105.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[REDACTED]	19/05/2023 10:17:21 a. m.	[REDACTED]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



### OPERADORA DO BRASIL

ODB060126N24  
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
CALZADA JUSTO SIERRA MENDEZ, 1051, Los Pinos, 21230, Mexicali, Mexicali, Baja California, México  
Tel. 6865662192

### CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION  
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general.  
DOMICILIO FISCAL: 14210  
RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
ADOLFO RUIZ CORTINEZ, 4209, JARDINES DE LA MONTAÑA, 14210, TLALPAN,  
CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

Factura 28734  
FOLIO FISCAL (UUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2023-05-17T18:50:58

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2023-05-17T17:37:11

LUGAR DE EXPEDICIÓN

21230

CONCEPTOS						
Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48 - NO APLICA	001	<b>CONSUMO DE ALIMENTOS</b> Clave Prod. Serv. - 90101500 Establecimientos para comer y beber No. Identificación - 001 Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 449.07 Tasa - 0.080000 Importe - \$ 35.93	\$ 449.07	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 449.07

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

IMPORTE CON LETRA

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE  
FORMA DE PAGO  
MÉTODO DE PAGO  
MONEDA  
VERSION  
EXPORTACION

I - Ingreso  
04 - Tarjeta de crédito  
PUE - Pago en una sola exhibición  
MXN - Peso Mexicano  
4.0  
01 - No aplica

SUBTOTAL \$ 449.07  
TRASLADO IVA TASA 0.080000 \$ 35.93  
TOTAL \$ 485.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

Factura: TER-51366373

Fecha de Expedición: 2023-05-19T11:25:40

Lugar de Expedición: 01020 - Alvaro Obregon, Ciudad de México, DISTRITO FEDERAL

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

**EMISOR**  
DIGITAL SOLUTIONS AMERICAS  
RFC: DSA130408AM2  
601 - General de Ley Personas Morales

**RECEPTOR**  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	63.48	002-IVA 16.00% 10.15	63.48
1	XNA - NO APLICA	93161600 - IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL: 1.5%	0.99	002-IVA 16.00% 0.16	0.99
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	4.48	002-IVA 16.00% 0.72	4.48
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	68.95
SETENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 MXN				IVA	11.03
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: NA				Total	79.98

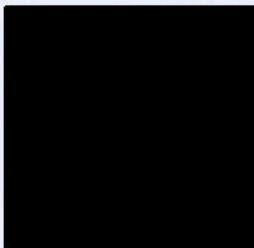
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	11.03

**Observaciones:**

Viaje: 2023-05-17, ENSENADA

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
Por cuenta del tercero: CARE871017AP5 | EBED ISAI CAPUCHINO RODRIGUEZ  
TRIP UUID: [REDACTED]

**Facturify**

CFDI 4.0 emitido a través de facturify.com

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT
[REDACTED]
Sello digital del CFDI
[REDACTED]
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
[REDACTED]

Factura: TER-51366298

Fecha de Expedición: 2023-05-19T11:24:35  
Lugar de Expedición: 01020 - Alvaro Obregon, Ciudad de México, DISTRITO FEDERAL  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Página 1 de 1

**EMISOR**  
DIGITAL SOLUTIONS AMERICAS  
RFC: DSA130408AM2  
601 - General de Ley Personas Morales

**RECEPTOR**  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	72.18	002-IVA 16.00% 11.55	72.18
1	XNA - NO APLICA	93161600 - IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL: 1.5%	1.20	002-IVA 16.00% 0.20	1.20
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	4.15	002-IVA 16.00% 0.66	4.15
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	77.53
OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 94/100 MXN				IVA	12.41
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: NA				Total	89.94

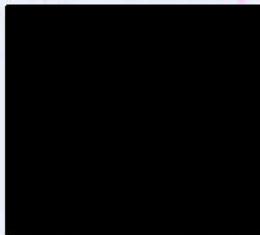
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	12.41

**Observaciones:**

Viaje: 2023-05-17, ENSENADA

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
Por cuenta del tercero: JUEF770525BC7 | FRANCISCO FERNANDO JUAREZ ESCALONA  
TRIP UUID [REDACTED]

**FacturiFY**

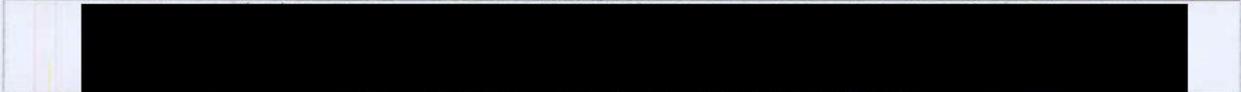
CFDI 4.0 emitido a través de [facturiFY.com](https://facturiFY.com)

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT



Sello digital del CFDI



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



Factura: E5DF5-0001128

Fecha de Expedición: 2023-05-19T10:23:11

Lugar de Expedición: 21340 - MEXICALI, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

**EMISOR**

ROBERTO PEREIDA MEDINA

RFC: PEMR720903TU6

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE

PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	72.35	002-IVA 16.00% 11.58	72.35
1	XNA - NO APLICA	93161600 - IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL: 1.5%	1.47	002-IVA 16.00% 0.24	1.47
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	3.71	002-IVA 16.00% 0.59	3.71
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	77.53
OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 94/100 MXN				IVA	12.41
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: NA				Total	89.94

**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	12.41

**Observaciones:**

Viaje: 2023-05-17, MEXICALI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Moneda: MXN

TRIP UUID: [REDACTED]

**FacturiFy**

CFDI 4.0 emitido a través de facturiFY.com

Número de Certificado: [REDACTED]

Folio Fiscal: [REDACTED]

Serie Certificado SAT: [REDACTED]

RFC Proveedor de Certificación: CVD1104121F6

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



FACTURA

SCTHB 347123

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 15620

SUCURSAL: 38299

TICKET: 123221658

FECHA DE EMISIÓN: 19/05/2023 10:15:49 a. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 15620

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	180.17	180.17	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 04 - Tarjeta de crédito

DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 18/05/2023

SUBTOTAL	\$180.17
IVA	\$28.83
TOTAL	\$209.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[Redacted]	19/05/2023 10:15:50 a. m.	[Redacted]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



Expedido en  
 AV. REPUBLICA DE CUBA 22  
 CUAUHEMOC NORTE MEXICALI  
 BAJA CALIFORNIA MEXICO 21200

FABRICA DE HOTELES-H2  
 AVENIDA REPUBLICA DE CUBA 22  
 CUAUHEMOC NORTE MEXICALI  
 BAJA CALIFORNIA NORTE MEXICO 21200  
 FHO170505K11

ONE MEXICALI  
 Reservasiones : (01-800) 504 5000 / 53 26 69 00  
 Contacto hotel : 6869055100  
 Email Hotel : gg1mxnc@posadas.com

**FACTURA**

Certificado [REDACTED]  
 Fecha de Emisión 2023-05-18 02:11:52  
 No. Certificado SAT [REDACTED]  
 Folio (UUID) [REDACTED]  
 Fecha de Certificación del CFDI 2023-05-18 05:11:55 Folio (xml): 84464  
 Exportación 01

Tipo régimen : 601

**DATOS DE FACTURACIÓN**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
 HIDROCARBUROS  
 ANS1408122K6  
 Uso CFDI : G03  
 Domicilio Fiscal : 14210  
 Régimen Fiscal : 603

Huesped : CARREON LOZA, LAURA LETICIA  
 Estancia : 20230517 20230518 Folio : 81677 - 0 HAB : 224 Reservación : I 96321 1  
 Cajero : JMR Formato de Factura : 00 Referencia : 1MXNO276748  
 Contra Code : CC0281 Compañía : PART Agencia : CUS079090

**PRODUCTOS Y SERVICIOS**

Cantidad	Unidad de medida	Clave Producto	Concepto	Precio Unitario	Importe
1.00	E48	90111800	RENTA DE HABITACION Objeto Impuesto: 02 Impuesto Traslado: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$138.08 Base: 863.00	863.00	863.00
				Sub Total	863.00
				IVA(0.16)	138.08
				ISH	43.15
				Total Facturado	1044.23

\*\*\* UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N. \*\*\*

Método de Pago : PUE

Forma de Pago : 04 PaidOut : 0.00  
 MONEDA : MXN Propina : 0.00  
 T.C : 1 Total a Pagar : 1044.23

Sello Digital del CFDI

Sello Digital

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del hotel Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia

**ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI**  
 Debo y pagaré a FABRICA DE HOTELES-H2  
 I agree to pay the balance due to FABRICA DE HOTELES-H2

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Factura: BEE6C-0000471

Fecha de Expedición: 2023-05-19T10:12:47

Lugar de Expedición: 21340 - MEXICALI, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

**EMISOR**

OMAR ALEJANDRO LLAMAS

RFC: LAOM771024GV3

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE

PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	229.19	002-IVA 16.00% 36.67	229.19
1	XNA - NO APLICA	93161600 - IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL: 1.5%	3.55	002-IVA 16.00% 0.57	3.55
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	17.18	002-IVA 16.00% 2.75	17.18
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	249.92
DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 91/100 MXN				IVA	39.99
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: NA				Total	289.91

**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	39.99

**Observaciones:**

Viaje: 2023-05-18, MEXICALI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Moneda: MXN

TRIP UUID: [REDACTED]

Número de Certificado: [REDACTED]

Folio Fiscal: [REDACTED]

Serie Certificado SAT: [REDACTED]

RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

**FacturiFy**

CFDI 4.0 emitido a través de facturiFY.com

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



Factura Electrónica

Comprobante Fiscal Digital

D WEB-09-557248840

Fecha Expedición:

2023-05-19T11:02:49

EMISOR:

TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN
RFC: TTN08072242A
Regimen Fiscal 603
AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA, OFICINA 1, BOLSA DE TAXIS TERMINAL DOS
ZONA FEDERAL AEROPUERTO INTERNAL CIUDAD DE MEXICO, VENUSTIANO CARRANZA,
CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 15620
LugarExpedicion : 15620

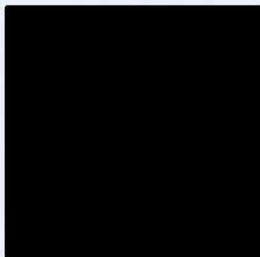
RECEPTOR:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6

Table with 4 columns: Método de Pago, Uso CFDI, Forma de Pago, Tipo Comprobante, Moneda. Includes values like 'PUE-Pago en una sola exhibición', '03-Transferencia electrónica de fondos', '003', 'Ingreso', 'MXN-Peso Mexicano'.

Main invoice table with 6 columns: Clave Producto, Ctd, Clave Unidad Medida, Descripción, Precio Unitario, Importe. Row 1: 78111804, 1, E48, SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PERSONAS, FECHA DEL VIAJE 2023-05-15 NOMBRE PASAJERO AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, \$475.00, \$475.00.

WEB-09-557248840



Subtotal: \$475.00
Total: \$475.00
cuatrocientos setenta y cinco pesos MXN

Exento de I.V.A segun el Artículo 15 Fracc. V Ley del I.V.A.

Table with 2 columns: Folio Fiscal, Fecha de Certificación; Serie del Certificado del SAT, Serie del Certificado de Sello Digital. Values include 00010000059984663 and 00010000050791657.

Sello Digital del CFDI:



Sello del SAT:



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



Este documento es una representación impresa de un CFDI -

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**TRANSPORTES BAJABUS**

**TBA0806233M6**

BOULEVARD LAZARO CARDENAS 15751 Col. CHAPULTEPEC ALAMAR, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22110, MEXICO  
Tel. 664-1047400

**Factura A 78915**

**DATOS DEL RECEPTOR**

RFC: ANS1408122K6  
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
Dirección Fiscal: 14210  
Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

**DATOS DEL COMPROBANTE**

Efecto de comprobante: I Ingreso  
Nº serie del CSD: [REDACTED]  
Fecha y hora de emisión: 2023-05-19T09:00:13  
Moneda: MXN Peso Mexicano  
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibicion  
Forma de pago: 04 Tarjeta de crédito  
Num. Cta. Pago: 4847  
Lugar de emisión: 22110  
Régimen fiscal: 624 Coordinados  
Uso CFDI: 603 Gastos en general  
Folio Fiscal UUID: [REDACTED]  
No. de serie del certificado SAT: [REDACTED]  
Fecha y hora de certificación: 2023-05-19T11:00:08  
RFC del proveedor de certificación: STA0903206B9

**CONCEPTOS**

Cve. del prod./serv.	No. ident.	Cant.	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	Importe
78111802	12216	1	E48	servicio	BOLETOS 8%	\$370.37	\$0.00	\$370.37
Servicios de buses con horarios programados								

TRASLADOS				
Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
\$370.37	002 IVA	Tasa	0.080000	\$29.63

RETENCIONES				
Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
\$370.37	IVA	Tasa	0.000000	\$0.00
\$370.37	ISR	Tasa	0.000000	\$0.00

Total con letra (CUATROCIENTOS MXN 00/100)

Totales	
Subtotal	\$370.37
Descuento	\$0.00
Impuestos trasladados IVA 0.0800%	\$29.63
Impuestos retenidos IVA	
ISR	
0.0000%	
<b>Total:</b>	<b>\$400.00</b>

Referencia

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

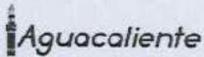
Sello Digital del Emisor

Sello Digital del SAT

Cadena Original Complemento de Certificación del SAT

EMISOR: **AUTOBUSES AGUACALIENTE**

Folio Fiscal:



R.F.C.: **AAG1007194W4**

Domicilio:

Calle: LAZARO CARDENAS, Núm. Ext: #15751, Colonia:  
CHAPULTEPEC ALAMAR, Alcaldia/Municipio: TIJUANA, Estado:  
Baja California

Régimen Fiscal:

624-Coordinados

Fecha de Expedición:

19/05/2023 10:23:38

Lugar de Expedición:

22800

Tipo de Comprobante:  
I - Ingreso

Número de Factura  
VBAAG 37671

T.R.: VB84 ENSE1600104881526 621

CLIENTE:

AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

R.F.C.:

ANS1408122K6

USO CFDI:

G03-Gastos en general

C.P. DOMICILIO FISCAL:

14210

RÉGIMEN FISCAL:

603-Personas Morales con  
Fines no Lucrativos

Clave Producto/Servicio	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	No. Identificación	Valor Unitario	Descuento	Impuestos	Importe
78111802 Servicios de buses con horarios programados	1.000000	E54 Viaje	SERVICIO TRANSPORTE DE PASAJEROS 17-05-2023 10:00 ENS - MXI LAURA CARREON ENSE1600104881526	Servicios de buses con horarios programados	\$ 500.93	0.000000	002-IVA \$ 40.07 Tasa 0.080000 ObjImp-0.2 Base:500.930000	\$ 500.93

Datos Generales del Comprobante

MONEDA: **MXN**                      CONDICIONES DE PAGO: **INMEDIATO**  
FORMA DE PAGO: **28**                      TIPO DE CAMBIO: **1**  
MÉTODO DE PAGO: **PUE**                      EXPORTACIÓN: **01. No aplica**

SubTotal: \$ 500.93  
Descuento: \$ 0.00  
Total Impuestos Retenidos: \$ 0.00  
Total Impuestos Traslados: 40.07  
IVA \$ 40.07

**TOTAL: 541.00**  
**QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MXN**

Importe con letra:

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

Cadena original del complemento de certificación

Sello digital del Emisor

Sello digital del SAT

Folio Fiscal: No. Certificado de sello digital del Emisor:

No. Certificado SAT: fecha y Hora de Certificación:

2023-05-19 10:23:47

Lugar de Timbrado: CIUDAD DE MEXICO Fecha y Hora de Emisión:

19/05/2023 10:23:38

IMPORTE DE LA OPERACIÓN COBRADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN: \$ 541.00

IMPORTE AL VALOR AGREGADO QUE SE TRASLADA EN ESTA OPERACIÓN: \$ 40.07

Factura: 694A9-0007300

Fecha de Expedición: 2023-05-19T11:11:20  
Lugar de Expedición: 55266 - ECATEPEC, MEXICO, ESTADO DE MEXICO  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Página 1 de 1

**EMISOR**  
LUIS FRANCISCO JASSO VELAZQUEZ  
RFC: JAVL821219AN2  
625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	391.63	002-IVA 16.00% 62.67	391.63
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	30.28	002-IVA 16.00% 4.84	30.28
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	421.91
CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 42/100 MXN				IVA	67.51
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito   Cuenta: NA				Total	489.42

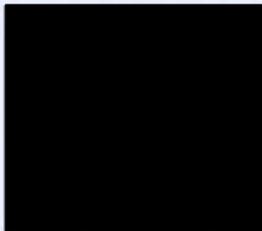
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	67.51

**Observaciones:**

Viaje: 2023-05-19, MEXICO CITY

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
TRIP UUID: [REDACTED]

**FacturiF5**

CFDI 4.0 emitido a través de facturi5.com

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

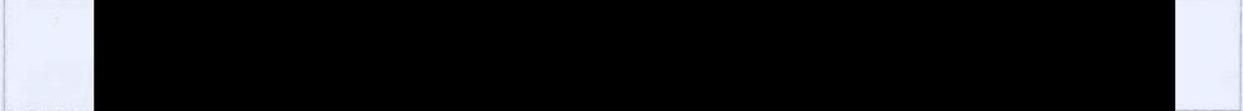
Sello del SAT



Sello digital del CFDI



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT





## ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, de fecha 03 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.*

*Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:*

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

*Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Testados	
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (Total 219 documentos)	RFC de persona física.	
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (Total 219 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público	Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.  
.../

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa





**RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

*información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.*

*Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.*

*Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:*

*Época: Décima Época*

*Registro: 2005522*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Tomo I, Libro 3, febrero de 2014*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: P. II/2014 (10a.)*

*Página: 274*

*PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.*

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

*será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*

.../

*Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.*

*Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia" (Sic)*

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

#### **Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.**

##### **Datos personales.**

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que





contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b> , emitida en contra de la <b>ASEA</b> , el <b>INAI</b> determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Teléfono particular de persona física</b>	Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b> , emitida en contra de la <b>ASEA</b> , el <b>INAI</b> determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)</b>	Que el <b>INAI</b> emitió el <b>Criterio 19/17</b> , el cual establece que el <b>RFC</b> es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
<b>Correo electrónico de persona física</b>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las</p>





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	<p>cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<b>Código QR de persona física</b>	<p>Que en la Resolución <b>RRA 3656/15</b>, el <b>INAI</b> determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un <b>QR Code</b> (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor.</p> <p>Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
<b>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</b>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el <b>sello digital y/o código bidimensional</b> se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el <b>patrimonio de una persona física particular</b>.</p>
<b>Cuentas bancarias del servidor público</b>	<p>Que el <b>Criterio 10/17</b>, emitido por el <b>INAI</b> señala que el <b>número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares</b> es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia</p>





Datos Personales	Motivación
	y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17, 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

**Información patrimonial de persona moral.**

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023** la **DF** indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:





## RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
<p><b>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</b></p> <p><b>(Información patrimonial de persona moral)</b></p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 12621/20</b>, emitida en contra de la <b>SEMARNAT</b> el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p><b>ARTÍCULO 113.</b> Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p>CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p>





**RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Datos confidenciales	Motivación
	<p><i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></p> <p>...</p> <p><i>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i></p> <p><i>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i></li> <li><i>• La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></li> </ul>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DF**, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.





Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el**





**contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.**

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

**“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF**, la información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona





moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en





Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado “Plataforma Nacional de Transparencia” las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 17 de julio de 2023.

**Lic. Mauricio Pérez Lucero.**

**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.**

**C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.**

**Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.**

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.**

**Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.**

JMBV/PMJM

